

78 Jun 2019



CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO PÚBLICO PARAESTATAL DENOMINADO CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONOCER”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, **DR. JESÚS ALBERTO ALMAGUER ROCHA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL **LIC. CESAR ALBERTO MARTÍNEZ BARANDA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO FONACOT”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONOCER” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1. La Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, establece en su artículo 45 que la Secretaría de Educación Pública, conjuntamente con las demás autoridades federales competentes, establecerán un régimen de certificación aplicable en toda la República, referido a la formación para el trabajo conforme al cual sea posible ir acreditando conocimientos, habilidades o destrezas. Asimismo, dispone que dichas autoridades determinaran los lineamientos generales aplicables en toda la República para la definición de aquellos conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación, así como de los procedimientos de evaluación correspondientes, sin perjuicio de las demás disposiciones que emitan las autoridades locales en atención a los requerimientos particulares.
- I.2. Las Secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social emitieron el Acuerdo mediante el cual se establece lineamientos generales para la definición de Normas Técnicas de Competencia Laboral, también denominadas Estándares de Competencia que comprenden conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes susceptibles de certificación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1995, en el que se establece que a efecto de lograr el objeto de dicho Acuerdo se pondrán en operación un Sistema Normalizado de Competencia Laboral y un Sistema de Certificación de Competencia Laboral, también denominados en conjunto como Sistema Nacional de Competencias en lo sucesivo SNC. Para proyectar, organizar y promover ambos sistemas, se constituirá un Fideicomiso.
- I.3. Con fecha 29 de abril de 2005, se constituyó el Fideicomiso Público Paraestatal denominado Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, conforme al contrato suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito como Fiduciaria en el mismo teniendo como objeto:



7

a) Proyectar organizar y promover en todo el país, de acuerdo con las disposiciones aplicables, el desarrollo del Sistema Normalizado de Competencia Laboral, establecido en los términos de la Ley General de Educación, mediante la definición de Normas Técnicas de Competencia Laboral, también denominadas Estándares de Competencia, y

b) Proyectar organizar y promover en todo el país, de acuerdo con las disposiciones aplicables, el desarrollo del Sistema de Certificación de Competencia Laboral, establecido en los términos de la Ley General de Educación, en virtud del cual se acrediten, conforme al régimen de certificación que al efecto establezca la Secretaría de Educación Pública conjuntamente con las demás autoridades federales competentes, el cumplimiento de las normas técnicas, también denominadas Estándares de Competencia del Sistema Normalizado de Competencia Laboral.

- I.4. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Eje México con Educación de Calidad, contempla entre sus objetivos el 3.1, Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad.
- I.5. El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, contempla en su objetivo 2. Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México, estrategia 2. Realizar periódicamente estudios, diagnósticos y prospectivas del mercado laboral para orientar la oferta educativa.
- I.6. El Dr. Jesús Alberto Almaguer Rocha en su carácter de Director General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 18, fracción XXIII, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso y en términos del Poder Notarial No. 145,422 de fecha 19 de julio de 2016, otorgado ante la fe del Titular de la Notaría Pública No. 129 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda.
- I.7. Tiene su domicilio en la Avenida Barranca del Muerto No. 275, Primer Piso, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1. Que es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.
- II.2. El artículo 8 fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece que "EL INSTITUTO FONACOT" tendrá, entre otras atribuciones, la de celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así



como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** otorgue a los trabajadores los créditos correspondientes.

- II.3. El Lic. Cesar Alberto Martinez Baranda, acredita su calidad de Director General, con las facultades y capacidad jurídica suficiente para celebrar el presente Convenio de conformidad con el artículo 28 fracción I inciso a) de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
- II.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los trabajadores de **"EL CONOCER"** los beneficios del crédito que otorga **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactorios en el orden social, cultural y material.
- III.2. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de elaborar material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en las oficinas de **"EL CONOCER"** para que los trabajadores conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.
- III.3. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los trabajadores de **"EL CONOCER"**.
- III.4. Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto que **"LAS PARTES"** difundan el crédito FONACOT entre los trabajadores formales del país para la formación, capacitación, evaluación y certificación de las competencias laborales, siempre y cuando cumplan con los requisitos de otorgamiento de crédito de **"EL INSTITUTO FONACOT"** y cuyos centros de trabajo se encuentren afiliados a este. La promoción del crédito se realizará en los diferentes programas para la certificación que **"EL CONOCER"** lleve a cabo, y del mismo modo podrá realizarse a través de las Entidades de Certificación y Evaluación de Competencias, Organismos Certificadores, Centros de Evaluación, Evaluadores Independientes, Centros de Capacitación y Capacitadores Independientes.



SEGUNDA. DIFUSIÓN.- Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen en difundir los mismos tanto entre los trabajadores de **"EL CONOCER"** como en las oficinas de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Para lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que **"EL CONOCER"** los podrá dar a conocer entre sus trabajadores a través de sus diversos medios de comunicación tales como: página web, correos electrónicos y boletines; y **"EL INSTITUTO FONACOT"** apoyará con lo relacionado en la distribución de dicho material en sus oficinas. Los costos y gastos relacionados con la elaboración, impresión del material relacionado a **"EL INSTITUTO FONACOT"** serán por cuenta exclusiva de este último.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales, corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de **"EL INSTITUTO FONACOT"** o de **"EL CONOCER"**, será responsabilidad de **"LAS PARTES"** presentar sus propuestas para que se autorice por escrito su aplicación y manejo previo a su edición y publicación. En todo momento, la propiedad intelectual que se maneje en la difusión objeto del presente convenio, es propiedad de la parte a cuyo nombre se encuentre registrada y que la use cotidianamente, sin que se entienda, por ningún motivo, que en virtud de este convenio **"LAS PARTES"** interesadas se transfieren, ni total ni parcialmente, la propiedad de las marcas y demás propiedad intelectual de la cual es propietario, respectivamente.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO FONACOT".- Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **"EL INSTITUTO FONACOT"** tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias en los domicilios de sus oficinas a los trabajadores de **"EL CONOCER"**.
- Entregará a **"EL CONOCER"** material de difusión, materia de este convenio ya sea en físico o material digital.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL CONOCER".- Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente convenio, tendrá los siguientes compromisos:

- Envío de correos electrónicos comunicando el convenio.
- Comunicado del convenio en Redes Sociales.
- Difundir entre sus trabajadores los beneficios del crédito y la información proveniente de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.
- Presencia en sus medios de difusión hacia sus trabajadores, cuando ello se requiera.
- Presencia en eventos: foros, expos, ferias, convenciones, etc., previo el cumplimiento de los requisitos de participación siempre y cuando la situación sea la destinada a fines comunes.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".- Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, **"LAS PARTES"** tendrán los siguientes compromisos:



- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre **"LAS PARTES"**.
- Adoptar aquellas acciones que **"LAS PARTES"** vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de **"LAS PARTES"**, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente convenio de Difusión.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.- El personal designado por **"LAS PARTES"** para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende **"LAS PARTES"** asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse, como en efecto no se consideran, como patrones solidarios o sustitutos entre sí.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante aviso por escrito que de una a la otra, con por lo menos treinta días hábiles a la fecha de la terminación, sin que para tales efectos sea necesario declaración judicial ni extrajudicial alguna.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES".- Cada una de **"LAS PARTES"** que suscriben el presente convenio son instituciones independientes entre sí; por tanto, acuerdan que el presente convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a **"EL INSTITUTO FONACOT"** y a **"EL CONOCER"** como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas y obligaciones de la otra. **"LAS PARTES"** en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de **"LAS PARTES"** es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de **"LAS PARTES"** podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **"EL CONOCER"** y **"EL INSTITUTO FONACOT"** designan como responsables a:

I.- Por **"EL CONOCER"**: Lic. José Calanda Torres, Director de Mercadeo, Comunicación y Canales de Atención.

Teléfono: 22-82-02-00 Ext. 2004.

Correo electrónico: jose.calanda@conocer.gob.mx



II.- Por **"EL INSTITUTO FONACOT"**: El Ing. Marco Antonio Iribe Murrieta, Subdirector General Comercial.

Teléfono: (55)52-65-74-00 Ext. 7491.

Correo electrónico: marco.iribe@fonacot.gob.mx

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.

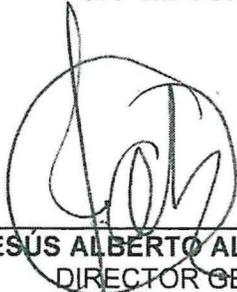
Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que **"LAS PARTES"** de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS.- **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo una amigable composición, cualquier mecanismo alternativo de solución de controversias como por ejemplo, enunciativa no limitativamente, la mediación y acuerdo de voluntades.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017.

POR **"EL CONOCER"**



DR. JESÚS ALBERTO ALMAGUER ROCHA
DIRECTOR GENERAL

POR **"EL INSTITUTO FONACOT"**



LIC. CESAR ALBERTO MARTÍNEZ
BARANDA
DIRECTOR GENERAL

